**PRESUPUESTOS ECIT 2018**

**FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS Y DELEGADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares modificó el régimen jurídico de la financiación a este Cabildo Insular de Tenerife respecto de las competencias transferidas y delegadas de la Comunidad Autónoma a esta Corporación local. En virtud de la disposición adicional segunda de esta Ley, lo previsto en la misma no afecta a la vigencia de las transferencias realizadas a los Cabildos Insulares con anterioridad a su entrada en vigor, sin perjuicio de que se aplique a dichas transferencias el régimen previsto en la presente Ley para las funciones, competencias o facultades transferidas.

En los artículos 28 y 37 de esta Ley se recoge que los créditos precisos para el ejercicio de las competencias transferidas y delegadas al Cabildo se consignarán en la correspondiente sección de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se regirán por lo establecido en la legislación de financiación de las haciendas territoriales canarias, siendo ésta la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, artículo 9.

Los créditos presupuestarios que se traspasan lo son para el ejercicio de tales competencias, debiendo mantener los Cabildos el nivel de eficacia de la competencia antes de la transferencia (art. 30).

La Ley ahonda en el control por parte de la Comunidad Autónoma del ejercicio de las competencias transferidas y delegadas, introduciendo en los artículos 30, 31 y 32 respecto a las primeras, y 41, 42 y 43 respecto a las segundas, las consecuencias de una inadecuada gestión de las competencias, con la posibilidad de suspensión, modificación o revocación de las transferencias y delegaciones, así como la de renuncia por el Cabildo a la delegación.

En estos casos, en el artículo 32 se prevé la realización de mecanismos de ajuste o liquidación de los recursos y cargas provocadas por las transferencias, así como, en su caso, la devolución a la Comunidad Autónoma de los medios materiales y personales que correspondan. Asimismo, los artículos 42 y 43 establecen que la publicación de los decretos por los que se deje sin efecto una delegación, llevará consigo automáticamente la reintegración a la Comunidad Autónoma de los medios y recursos entregados al Cabildo Insular con ocasión de la delegación.

El artículo 30 mantiene la obligación de realizar anualmente una memoria justificativa del costo de funcionamiento y del rendimiento y eficacia de los servicios transferidos, que deberá ser remitida al Parlamento y al Gobierno de Canarias.

Así, de no ejercerse alguna/s de las competencias transferidas y delegadas por la Comunidad Autónoma a este Cabildo Insular de Tenerife, no se recibirían recursos para el ejercicio de las mismas o, en caso de revocación, la entidad ejecutora quedaría obligada a la devolución de dichos recursos.

En el Presupuesto de Ingresos se incluyen los siguientes ingresos que se espera recibir en 2018 procedentes de la Comunidad Autónoma para la ejecución de competencias transferidas y delegadas, al amparo del artículo 9 de la Ley 9/2003, de 3 de abril:



Las competencias transferidas y delegadas, para las cuales la Comunidad Autónoma realizó los correspondientes traspasos de medios, y cuya financiación se actualiza y percibe anualmente en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales, consignándose los oportunos créditos en la sección 20, programa 942A del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se relacionan a continuación, con expresa mención al Decreto en el que se detallan las funciones atribuidas a este Cabildo Insular y a los programas presupuestarios donde se consignan créditos para la ejecución por las Áreas gestoras competentes de las mismas:

1. **COMPETENCIAS TRANSFERIDAS**
2. Agricultura.

Decreto 151/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura.

Se imputan gastos relativos al ejercicio de estas competencias en los programas de la clasificación funcional de gastos:

|  |
| --- |
| 4102 Extensión Agraria c.t. |
| 4142 Difusión Tecnología Agraria c.t. |
| 4143 Red estación meteorológica.del ECIT c.t. |
| 4196 Experimentación y a.t. agraria c.t. |
| 4103 Gtos.comunes: infraestr.rural c.t. |
| 4121 Infraestructura rural c.t. |

1. Aguas terrestres y obras hidráulicas.

Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Aguas terrestres y obras hidráulicas. A su vez, mediante Decreto 24/1995, de 24 de febrero, se traspasan al Cabildo los servicios, medios personales, materiales y recursos para el ejercicio de las competencias en materia de aguas a través del Consejo Insular de Aguas, adscribiéndose los mismos a dicho Organismo.

En el presupuesto del Cabildo se consignan las aportaciones para el Consejo Insular de Aguas en las partidas 0421.4521.41500 y 0421.4521.71500.

1. Artesanía, ferias y mercados insulares.

Decreto 150/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía y ferias y mercados insulares.

Se imputan gastos relativos al ejercicio de estas competencias en los programas de la clasificación funcional de gastos:

|  |
| --- |
| 4335-Artesanía c.t. |

1. Carreteras

Decreto 157/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras.

Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

Se imputan gastos relativos al ejercicio de estas competencias en los programas de la clasificación funcional de gastos:

|  |
| --- |
| 4533 Conservación de la Red Viaria c.t. |
| 4532 Carreteras, c.t. |
| 4536 Recorrido ciclista.4501-Servicio Administrativo de carreteras 4502-Servicico Técnico de carreteras  |

1. Caza, actividades clasificadas.

Decreto 153/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de caza, actividades clasificadas y urbanismo.

Se imputan gastos relativos al ejercicio de estas competencias en los programas de la clasificación funcional de gastos:

|  |
| --- |
| 1729 Caza c.t. |
| 1321 Actividades clasificadas y policía de espectáculo c.t.  |

1. Cultura, deportes y patrimonio histórico.

Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico.

Se imputan gastos relativos al ejercicio de estas competencias en los programas de la clasificación funcional de gastos:

|  |
| --- |
| 3301 Gtos. comunes Cultura3401 Gtos. comunes Deportes3302 Gtos. comunes Patrimonio Histórico |
| 3321 Plan insular bibliotecas c.t. |
| 3331 T.E.A. c.t. |
| 3332 Apoyo a O.A. museos y centros |
| 3342 Artes escénicas y música c.t. |
| 3343 Promoción de la cultura c.t. |
| 3345 Orquesta Sinfónica de Tenerife c.t. |
| 3362 Protección y recuperación Ptmo. Hcto. C.t. |
| 3363 Plan Patrimonio Hco. C.t. |
| 3412 Promoción deportiva c.t. |
| 3423 Instalaciones y actividades vinculadas al deporte y ocio c.t. |
| 3424 Programa insular de piscina c.t. |
| 3425 Instalaciones deportivas c.t. |
| 3426 Programa insular reforma y mejora campos de fútbol c.t. |
| 3428 Programa Outdoor c.t. |

1. Ocupación, ocio y esparcimiento.

Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Se imputan gastos relativos al ejercicio de estas competencias en los programas de la clasificación funcional de gastos:

|  |
| --- |
| 3372 Red ins. serv. información juvenil c.t.  |
| 3374 Red de instalaciones y equipamiento juvenil c.t. |

1. Policía del turismo insular.

Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.

Se imputan gastos relativos al ejercicio de estas competencias en los programas de la clasificación funcional de gastos:

 4302 Turismo c.t.

1. Policía de espectáculos

Decreto 122/1989, de 1 de junio, por el que se establece la valoración definitiva del coste de los servicios inherentes al traspaso al Cabildo Insular de Tenerife de las competencias en materia de régimen local y policía de espectáculos.

Se imputan gastos relativos al ejercicio de estas competencias en los programas de la clasificación funcional de gastos:

 1321 Actividades clasificadas y policía de espectáculo c.t.

1. Medio ambiente

Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

Se imputan gastos relativos al ejercicio de estas competencias en los programas de la clasificación funcional de gastos:

|  |
| --- |
| 1702 Gtos.grales Medio Ambiente c.t. |
| 1722 Prevención y extinción de incendios c.t. |
| 1723 Parques Rurales c.t. |
| 1724 Planificación y obras forestales c.t. |
| 1725 Gestión territorial ambiental c.t. |
| 1726 Gestión territorial forestal c.t. |
| 1727 Planificación y educación ambiental c.t. |

1. Transporte terrestre y por cable

Decreto 159/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable.

Se imputan gastos relativos al ejercicio de estas competencias en los programas de la clasificación funcional de gastos:

|  |
| --- |
| 4401 Admón gral. servicio c.t. |
| 4413 Interurbano contrato programas c.t. |
| 4416 Plan modernización c.t. |
| 4417 Interurbano trasporte guiado c.t. |
| 4421 Infraestructura transporte c.t. |
| 4422 Eje Transinsular de Transporte c.t. |

1. Menores

Decreto 208/1997, de 7 de agosto, de traspaso de servicios y recursos para el ejercicio de competencias en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención, y de ejecución de las medidas de amparo, que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

Dichas competencias son ejercidas por el O. A. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS). En el presupuesto del Cabildo se consigna la aportación genérica para el IASS en la partida 0303.2311.41600, con la que el IASS financia, entre otros, el ejercicio de esta competencia. El ingreso esperado de la Comunidad Autónoma para ello, si bien forma parte de la cuantía global que se recibe para financiar el conjunto de las competencias transferidas, puede cifrarse para 2018 en la cantidad de 10.744.338 euros.

**B) COMPETENCIAS DELEGADAS**

1. Servicios Sociales especializados en la atención a la discapacidad y personas mayores.

Decreto 160/1997, de 11 de julio, por el que se delegan competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y de administración de fondos públicos para la subvención de Servicios Sociales Especializados de cualquier otra titularidad.

Dichas competencias son ejercidas por el O.A. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS). En el presupuesto del Cabildo se consigna la aportación genérica para el IASS en la partida 0303.2311.41600, que financia, entre otras, dichas competencias delegadas. Los ingresos esperados durante 2018 para el ejercicio de las mismas se cuantifican en 13.229.556 euros.

1. Gestión del Parque Nacional del Teide.

Decreto 141/2015, de 11 de junio, por el que se delegan funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife, en materia de gestión del Parque Nacional del Teide. En sesión plenaria del Cabildo Insular celebrada el 27 de noviembre de 2015 se aceptó dicha delegación de funciones, comenzando su ejercicio en el pasado 2016.

Se consignan créditos para el ejercicio de esta competencia en los programas de la clasificación funcional de gastos:

* 1720 Parque Nacional del Teide

Los programas presupuestarios anteriormente señalados recogen en su totalidad gastos en ejecución de competencias transferidas y delegadas, excepto los relativos a gastos comunes de algunos Servicios, en los que una parte minoritaria se dedicaría a atender las actuaciones en otros programas gestionados, en su caso, por el Servicio gestor.

El importe total de tales créditos iniciales consignados supera ampliamente la cuantía de los ingresos de la Comunidad Autónoma que se prevé recibir en 2018. El gasto total realizado podrá determinarse una vez liquidado el presupuesto del ejercicio, tanto en el propio Cabildo como en el Organismo Autónomo IASS, y se presentará en la memoria justificativa del costo de los servicios transferidos y delegados que se ha de realizar anualmente.

En el Presupuesto de Gastos de este Cabildo Insular para 2018 se han consignado créditos en los programas presupuestarios identificados anteriormente, excluyendo los créditos financiados con recursos procedentes de otros entes para proyectos de gasto específicos, por una cuantía global de 276.963.669,26 euros, superando ampliamente la cantidad que se prevé percibir proveniente de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de las competencias transferidas y delegadas, como se detalla a continuación:



Si bien, en este momento, se desconocen qué gastos de las competencias transferidas y delegadas se financiarán a través del FDCAN, sí podría afirmarse que aún en el supuesto de que la totalidad de fondos recibidos del FDCAN, que se elevan a 47,5 millones de euros, se afecten a proyectos en ejercicio de las competencias transferidas y delegadas, seguiría existiendo un exceso de gastos que tendrían que ser cubiertos mediante la financiación propia del Cabildo (supuesto que se muestra en el cuadro siguiente):



|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |

En definitiva, a la vista de las cifras del Presupuesto Inicial del Cabildo para 2018, se puede afirmar que la financiación ajena proveniente de la Comunidad Autónoma en ningún caso será suficiente para hacer frente a totalidad de los gastos por competencias transferidas y delegadas; aunque será al final del ejercicio, a través del análisis que se efectúa para la Memoria de la Competencias Transferidas y Delegadas, cuando se conozca el verdadero alcance de dicha financiación.

En el anexo que se adjunta, se detallan las partidas presupuestarias y los correspondientes importes de los créditos previstos para el ejercicio de las competencias transferidas y delegadas en 2018.